

AYUDAS EXCEPCIONALES

2020

CRISIS SANITARIA COVID-19

CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN
AYUNTAMIENTO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN





Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN.

2. BASES NORMATIVAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EXCEPCIONALES A PERSONAS CON DIFICULTAD ECONÓMICA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA POR EL COVID-19.

Ayudas sociales

- 2.1. Ayuda de emergencia excepcional como consecuencia del impacto económico y social por la COVID-19.
- 2.2. Ayuda en el pago del alquiler como consecuencia del impacto económico y social por la COVID-19.
- 2.3. Ayuda para mitigar la brecha digital a familias como consecuencia del impacto económico y social por la COVID-19.

Ayudas a desempleados

- 2.4. Ayuda para la formación y obtención de carnets profesionales para desempleados como consecuencia del impacto económico y social por la COVID-19.
- 2.5. Ayuda para desempleados como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19.

Ayudas al transporte

- 2.6. Ayudas para el transporte para personas en situación de desempleo o en expedientes de regulación temporal de empleo que quieran iniciar o continuar su formación profesional.

3. ANEXOS

- Anexo I Cálculo de ingresos netos de la unidad familiar.
- Anexo II Solicitud de ayuda para emergencia excepcional.



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

- Anexo III Solicitud de ayuda para el alquiler.
- Anexo IV Solicitud de ayuda para mitigar la brecha digital a familias.
- Anexo V Solicitud de ayuda para formación para desempleados.
- Anexo VI Relación de cuantías subvencionables para cursos y carnets profesionales.
- Anexo VII Solicitud de ayuda para el desempleo.
- Anexo VIII Solicitud de ayuda para el transporte para personas en situación de desempleo que quieran iniciar o ampliar su formación.



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

1. JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín, a través de la Concejalía de Acción Social y Educación, convoca ayudas de carácter excepcional, puntual y subsidiario, de naturaleza económica, destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, ocasionados por la crisis sanitaria por la COVID-19.

De conformidad con el Capítulo II del Título I y artículo 34.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en cuanto al procedimiento y lo previsto en las Bases de Ejecución y en el reglamento regulador de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín publicado en el B.O.P. 30/12/2004 con respecto a la competencia.

Con estas ayudas se pretende contribuir, desde la responsabilidad social municipal, con un instrumento específico para paliar aquellas situaciones que puedan provocar o agudizar la desigualdad social.

2. INTERVENCIÓN SOCIAL PARA LA POBLACIÓN GENERAL. BASES NORMATIVAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EXCEPCIONALES.

Es objeto de estas bases regular la concesión por el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín, en régimen de concurrencia competitiva, por orden de presentación de solicitudes hasta agotar el crédito disponible, de ayudas económicas de carácter excepcional, puntual y subsidiario, destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, ocasionados por la crisis sanitaria por la COVID-19.

Las bases reguladoras de la convocatoria serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de Edictos de la Sede Electrónica y en la web municipal así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid. La participación en la convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

ÓRGANO INSTRUCTOR. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Acción Social y Educación.

ÓRGANO PROPONENTE. Junta de Gobierno Local, Órgano colegiado al que alude el art. 22.1 de la LGS.

ÓRGANO CONCEDENTE. Las subvenciones se concederán por decreto del Sr. Alcalde, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases, tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el resto de legislación que resulte aplicable.



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

2.1 AYUDA DE EMERGENCIA EXCEPCIONAL COMO CONSECUENCIA DEL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL POR LA COVID-19.

2.1.1.- Objeto de la ayuda.

El Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín convoca ayudas de emergencia excepcional, mediante adjudicación directa, con carácter excepcional y por razones de interés público, social y humanitario durante el año 2020, destinadas a hacer frente a las consecuencias sociales del COVID-19, en concreto a paliar situaciones de necesidad económica que no les permita cubrir sus necesidades básicas de subsistencia.

2.1.2.- Requisitos para ser beneficiario.

Ayuda destinada a personas y familias que necesitan apoyo urgente para la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia por insuficiencia de recursos económicos, que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Estar empadronado/a en Aldeamayor de San Martín al menos 6 meses antes de la presentación de la solicitud.
- Constituir una unidad de convivencia como mínimo con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.
- Encontrarse en situación de vulnerabilidad económica y social como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19.
 - Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE).
 - Reducción de jornada por cuidados.
 - Cese de actividad en caso de trabajador por cuenta propia.
- Encontrarse en una situación de emergencia económica excepcional, no alcanzando por ello en el conjunto de los ingresos netos de los miembros de la unidad familiar las cantidades contenidas en el **Anexo I**.
- No haber obtenido o haber agotado la Ayuda de Emergencia Social otorgada por otras instituciones o cualquier otro tipo de prestación por el mismo motivo.
- No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.1.3.- Documentación requerida.

- a) Solicitud de la Ayuda de Emergencia Excepcional - COVID-19 **Anexo II**.
- b) Copia del DNI/NIE de todos los miembros de la unidad familiar obligados a obtenerlo.
- c) Certificado o volante colectivo de empadronamiento.
- d) Copia del libro de familia o documento oficial que acredite.
- e) Documentación acreditativa de la situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida:
 - En el caso de ERTE, certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones con indicación de la cuantía mensual percibida; si la empresa complementa la cuantía a percibir por el ERTE, certificado acreditativo.
 - En caso de cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia, certificado expedido por la AEAT o el órgano competente.
 - En caso de reducción de jornada por motivo de cuidados, documentos que acrediten dichas situaciones
- f) Documentos acreditativos de los ingresos económicos mensuales de cada miembro de la unidad familiar (nóminas, certificado del Servicio Público de Empleo Estatal, certificado de pensiones, declaraciones trimestrales de IRPF en el caso de autónomos, etc.)
- g) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- h) Copia de la escritura hipotecaria y documento bancario en que conste la titularidad del préstamo hipotecario y del inmueble sujeto a garantía.
- i) Fotocopia de la primera hoja de la cartilla en que conste el número de cuenta corriente y los datos como titular del beneficiario o documento bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente en el cual haya que proceder al pago de la ayuda.
- j) Documentos justificativos de pago del gasto subvencionado. Se justificará de la manera que a continuación se indica:



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

- Pago en efectivo: Mediante recibís firmados sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario de la indicada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.
- Pago con tarjeta, alguno de los siguientes documentos: - Resguardo del pago con tarjeta - Extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

En el supuesto de que la documentación no cumpla los requisitos exigidos o que la documentación aportada contenga errores o sea insuficiente, se requerirá al solicitante para que enmiende la falta aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si así no los hiciese de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, LRJPAC, se considerará desistido de su petición, previa resolución, que será dictada en los términos previstos en su art.21.

2.1.4.- Conceptos subvencionables.

La ayuda otorgada podrá destinarse a cubrir las siguientes situaciones de necesidad:

- a) Cubrir los gastos del pago de la cuota de préstamo hipotecario de la vivienda o pago de habitación en vivienda compartida cuando se da como una situación coyuntural, todos ellos referidos a la vivienda que sea residencia habitual, real y efectiva de quien la solicita.
- b) Satisfacer necesidades básicas de subsistencia en situaciones de grave o urgente carencia y para gastos relacionados con otras necesidades primarias esenciales no cubiertas por los sistemas de protección social (alimentación, vestido, etc.).



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

- c) Cubrir gastos en alojamientos temporales ante emergencias o siniestros.
- d) Adaptación funcional de la vivienda habitual, reparaciones de carácter urgente y otros gastos necesarios para su adecuación, sólo en el caso de que la persona solicitante sea propietaria de la misma.
- e) Rehabilitación o asistencia especializada de carácter urgente y necesario, siempre que presenten informe médico acreditativo de su urgencia y necesidad y que no esté cubierta por el Sistema de Salud.
- f) Prótesis y tratamientos odontológicos, siempre que presenten informe médico del Sistema de Salud que acredite la dificultad de desenvolvimiento o perjuicio en la salud por carencia de prótesis o de tratamiento odontológico y que no estén contempladas dentro de las prestaciones del mismo.

2.1.5.- Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín conforme al modelo normalizado que se recoge en el Anexo II de esta convocatoria y se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

2.1.6.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la Provincia de Valladolid del extracto de la Convocatoria de Subvenciones que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano gestor (Concejalía de Acción Social y Educación) para obtener de cuantos organismos públicos o privados considere pertinente, los documentos necesarios en orden a la acreditación de los datos recogidos en la solicitud.

2.1.7.- Importes y duración de la ayuda.

Los importes de las ayudas son los siguientes mientras subsistan los motivos que



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

dieron lugar a su concesión, cumpliéndose los requisitos y obligaciones previstas, hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta agotar los fondos de la partida presupuestaria 14.231.489.00 del Presupuesto Municipal de 2020, con una dotación de 20.000,00 € para la totalidad de las ayudas sociales.

- a) Familias con un hijo/a: 100 euros al mes.
- b) Familias con dos hijos o hijas: 175 euros al mes.
- c) A partir del tercer hijo o hija y sucesivos: añadir 50 euros al mes más por cada niño/a.
- d) Familias monoparentales: 100 euros al mes a añadir a las cantidades anteriores por familia.

2.1.8.- Pago de la ayuda.

Una vez reconocida la ayuda, el pago se hará en un único ingreso que se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona solicitante.

2.1.9.- Plazo y forma de justificación.

Esta ayuda se podrá recibir con carácter retroactivo desde el 14 de marzo de 2020. Deberán acreditarse los gastos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. El hecho de no presentar los correspondientes justificantes de pago y/o de no destinar la cantidad otorgada para el supuesto subvencionable comportará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.1.10.- Compatibilidades.

- Las ayudas tienen carácter subsidiario, no pudiendo ser complementarias a otras ayudas que se estén recibiendo con el mismo efecto en el mismo periodo.
- Esta ayuda es compatible con el Ingreso Mínimo Vital.
- Se podrán solicitar un máximo de dos ayudas por unidad familiar de las que



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín destina a paliar las consecuencias del impacto económico y social por el Covid-19.

2.1.11.- Revisión de la situación.

Es una ayuda temporal y excepcional. En ningún caso esta ayuda podrá tener carácter indefinido. Las situaciones de cronicidad se derivarán al recurso social que proceda.

Se realizará un seguimiento técnico social de la situación siempre y cuando el personal técnico correspondiente lo considere necesario.

2.1.12.- Suspensión del derecho a la ayuda.

El derecho a la ayuda se suspenderá por las siguientes causas:

- a) Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para su reconocimiento.
- b) Incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, del titular o de algún miembro de su unidad de convivencia de las obligaciones asumidas al acceder a la prestación.



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

2.2 AYUDA EN EL PAGO DEL ALQUILER COMO CONSECUENCIA DEL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL POR LA COVID-19.

2.2.1.- Objeto de la ayuda.

El Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín convoca ayudas al alquiler, mediante adjudicación directa, para las personas arrendatarias de una vivienda habitual ubicada dentro del municipio de Aldeamayor de San Martín que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, tengan problemas transitorios para atender al pago total o parcial del alquiler.

Las ayudas tienen carácter subsidiario, no pudiendo ser complementarias a otras ayudas que ya se estén recibiendo con el mismo efecto; y finalista, ya que tiende a dar cobertura a una necesidad puntual y específica, no pudiéndose aplicar la ayuda a otro destino que al pago de la renta del alquiler.

2.2.2.- Requisitos para ser beneficiario.

- Ser mayor de edad.
- Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos previstos en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- Que la vivienda arrendada esté situada en Aldeamayor de San Martín y constituya la residencia habitual de la persona arrendataria, habiendo vivido en ella al menos durante los 6 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.
- Encontrarse en situación de vulnerabilidad económica y social como consecuencia de la crisis sanitaria por la COVID-19:
 - Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE).
 - Reducción de jornada por cuidados
 - Cese de actividad en caso de trabajador por cuenta propia
- No estar beneficiándose de ninguna otra ayuda al alquiler.
- No alcanzar el conjunto de los ingresos netos de los miembros de la unidad familiar lo límites indicados en el Anexo I, al menos desde el mes anterior a



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

la presentación de la solicitud

- No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.3.- Documentación requerida.

- a) Solicitud de la Ayuda al pago del alquiler - COVID-19 (**Anexo III**)
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- c) Certificado o volante colectivo de empadronamiento.
- d) Copia del libro de familia o documento oficial que acredite.
- e) Copia completa del contrato de arrendamiento en vigor, con inclusión expresa del medio y forma de pago a la persona arrendadora.
- f) Acreditación, mediante justificante bancario, del pago de la renta de alquiler de las respectivas mensualidades
- g) Documentación acreditativa de la situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida:
 - En el caso de ERTE, certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones con indicación de la cuantía mensual percibida; si la empresa complementa la cuantía a percibir por el ERTE, certificado acreditativo.
 - En caso de cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia, certificado expedido por la AEAT o el órgano competente
 - En caso de reducción de jornada por motivo de cuidados, documentos que acrediten dichas situaciones.
- h) Copia justificativa de todos los ingresos percibidos por el resto de los miembros de la unidad familiar en el mes anterior a la fecha de solicitud de la ayuda.
- i) Acreditación, mediante justificante bancario los pagos mensuales de los gastos y suministros básicos de la vivienda.
- j) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- k) Fotocopia de la primera hoja de la cartilla en que conste el número de cuenta corriente y los datos como titular del beneficiario o documento



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente en el cual haya que proceder al pago de la ayuda.

2.2.4.- Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín conforme al modelo normalizado que se recoge en el Anexo III de esta convocatoria y se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

2.2.5.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la Provincia de Valladolid del extracto de la Convocatoria de Subvenciones que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano gestor (Concejalía de Acción Social y Educación) para obtener de cuantos organismos públicos o privados considere pertinente, los documentos necesarios en orden a la acreditación de los datos recogidos en la solicitud.

2.2.6.- Importes de la ayuda y duración de la ayuda.

Hasta el 100% de la renta arrendaticia con el límite de 350 € al mes. Será subvencionable el periodo comprendido entre el 1 de octubre hasta la fecha de presentación de solicitudes, hasta agotar los fondos de la partida presupuestaria 14.231.489.00 del Presupuesto Municipal de 2020, con una dotación de 20.000,00 € para la totalidad de las ayudas de sociales.

2.2.7.- Pago de la ayuda.

Una vez reconocida la ayuda, el pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el arrendatario en su solicitud.



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

2.2.8.- Plazo y forma de justificación.

Esta ayuda se podrá recibir con carácter retroactivo desde el 1 de octubre de 2020. Deberán acreditarse los gastos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

El hecho de no presentar los correspondientes justificantes de pago y/o de no destinar la cantidad otorgada para el supuesto subvencionable comportará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.2.9.- Compatibilidades.

- Las ayudas tienen carácter subsidiario, no pudiendo ser complementarias a otras ayudas que se estén recibiendo con el mismo efecto.
- La concesión de la ayuda determinará el levantamiento de la moratoria en el pago de la renta arrendaticia que se hubiera negociado con el arrendador a raíz de la crisis sanitaria por la COVID-19.
- Esta ayuda es compatible con el Ingreso Mínimo Vital.
- Se podrán solicitar un máximo de dos ayudas por unidad familiar de las que el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín destina a paliar las consecuencias del impacto económico y social por la Covid-19.

2.2. 10.- Revisión de la situación.

Es una ayuda temporal y excepcional. En ningún caso esta ayuda podrá tener carácter indefinido. Las situaciones de cronicidad se derivarán al recurso social que proceda.

Se realizará un seguimiento técnico social de la situación siempre y cuando el personal técnico correspondiente lo considere necesario.

2.2.11.- Suspensión del derecho a la ayuda.

El derecho a la ayuda se suspenderá por las siguientes causas:

- a) Pérdida temporal de alguno de los requisitos exigidos para su



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

reconocimiento.

- b) Incumplimiento temporal por parte de la persona beneficiaria, del titular o de algún miembro de su unidad de convivencia de las obligaciones asumidas al acceder a la prestación.



2.3. AYUDA PARA MITIGAR LA BRECHA DIGITAL A FAMILIAS COMO CONSECUENCIA DEL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL POR LA COVID-19.

2.3.1.- Objeto de la ayuda.

El Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín convoca ayudas de carácter excepcional, mediante adjudicación directa, por razones de interés público, social y humanitario durante el año 2020, destinadas a hacer frente a las consecuencias sociales y económicas del COVID-19, en concreto ayuda para hacer frente al pago de la conexión a internet en los hogares en situación de vulnerabilidad. De esta manera se pretende asegurar que ningún hogar que lo necesite pueda quedarse sin conexión a internet que le permita seguir formándose a distancia, manteniendo las vías habituales de comunicación y pudiendo acceder a toda la información.

2.3.2.- Requisitos para ser beneficiario.

- Ser mayor de edad.
- Encontrarse en situación de vulnerabilidad económica y social favorecida por la crisis sanitaria por la COVID-19.
 - Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE).
 - Reducción de jornada por cuidados.
 - Cese de actividad en caso de trabajador por cuenta propia.
- No alcanzar el conjunto de los ingresos netos de los miembros de la unidad familiar lo límites indicados en el Anexo I, al menos desde el mes anterior a la presentación de la solicitud.
- No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.3.3.- Documentación requerida.

- a) Solicitud de la ayuda para mitigar la brecha digital - COVID-19 (**Anexo IV**)
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- c) Certificado o volante colectivo de empadronamiento.



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

- d) Copia del libro de familia o documento oficial que acredite.
- e) Documentación acreditativa de la situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida:
- En el caso de ERTE, certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones con indicación de la cuantía mensual percibida; si la empresa complementa la cuantía a percibir por el ERTE, certificado acreditativo.
 - En caso de cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia, certificado expedido por la AEAT o el órgano competente
 - En caso de reducción de jornada por motivo de cuidados, documentos que acrediten dichas situaciones.
- f) Copia justificativa de todos los ingresos percibidos por el resto de los miembros de la unidad familiar en el mes anterior a la fecha de solicitud de la ayuda.
- k) Acreditación, mediante justificante bancario de los pagos mensuales de los gastos de suministro de conexión.
- l) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- m) Fotocopia de la primera hoja de la cartilla en que conste el número de cuenta corriente y los datos como titular del beneficiario o documento bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente en el cual haya que proceder al pago de la ayuda.
- n) Documentos justificativos de pago del gasto subvencionado. Se justificará de la manera que a continuación se indica:
- Pago en efectivo: Mediante recibís firmados sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
 - Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
 - Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario de la indicada transferencia.



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

Pago con tarjeta, alguno de los siguientes documentos: - Resguardo del pago con tarjeta - Extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

En el supuesto de que la documentación no cumpla los requisitos exigidos o que la documentación aportada contenga errores o sea insuficiente, se requerirá al solicitante para que enmiende la falta aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si así no los hiciese de conformidad con lo establecido en el art 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, LRJPAC, se considerará desistido de su petición, previa resolución, que será dictada en los términos previstos en su art.21.

2.3.4.- Conceptos subvencionables.

- Pago de la cuota de conexión a internet, ya sea por ADSL o fibra.
- No subvencionable otros servicios que el/la solicitante pudiera tener contratados como TV de pago, Netflix u otras plataformas de pago.

2.3.5.- Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín conforme al modelo normalizado que se recoge en el Anexo IV de esta convocatoria y se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

2.3.6.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la Provincia de Valladolid del extracto de la Convocatoria de Subvenciones que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano gestor (Concejalía de Acción Social y Educación) para obtener de cuantos organismos



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

públicos o privados considere pertinente, los documentos necesarios en orden a la acreditación de los datos recogidos en la solicitud.

2.3.7.- Importes de la ayuda.

- Hasta el 100% del pago de la cuota de conexión a internet, ya sea por ADSL o fibra hasta un máximo de 40€ al mes, no subvencionándose otros servicios que el/la solicitante pudiera tener contratados como TV de pago, Netflix u otras plataformas de pago.
- Subvencionable hasta la fecha de presentación de solicitudes, una vez reconocida la ayuda y mientras subsistan los motivos que dieron lugar a su concesión, cumpliéndose los requisitos y obligaciones previstas, hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta agotar los fondos de la partida presupuestaria 14.231.489.00 del Presupuesto Municipal de 2020, con una dotación de 20.000,00 € para la totalidad de las ayudas sociales.

2.3.8.- Pago de la ayuda.

Una vez reconocida la ayuda, el pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona solicitante.

2.3.9.- Plazo y forma de justificación.

Esta ayuda se podrá recibir con carácter retroactivo desde el 14 de marzo de 2020. Deberán acreditarse mensualmente los gastos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

El hecho de no presentar los correspondientes justificantes de pago y/o de no destinar la cantidad otorgada para el supuesto subvencionable comportará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro

2.3.10.- Compatibilidades.

- Esta ayuda es compatible con el Ingreso Mínimo Vital.



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

- Se podrán solicitar un máximo de dos ayudas por unidad familiar de las que el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín destina a paliar las consecuencias del impacto económico y social por el Covid-19.

2.3.11.- Revisión de la situación.

Es una ayuda temporal y excepcional. En ningún caso esta ayuda podrá tener carácter indefinido. Las situaciones de cronicidad se derivarán al recurso social que proceda.

Se realizará un seguimiento técnico social de la situación siempre y cuando el personal técnico correspondiente lo considere necesario.

2.3.12.- Suspensión del derecho a la ayuda.

El derecho a la ayuda se suspenderá por las siguientes causas:

- c) Pérdida temporal de alguno de los requisitos exigidos para su reconocimiento.
- d) Incumplimiento temporal por parte de la persona beneficiaria, del titular o de algún miembro de su unidad de convivencia de las obligaciones asumidas al acceder a la prestación.



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

2.4. AYUDA PARA LA FORMACIÓN Y OBTENCIÓN DE CARNETS PROFESIONALES PARA DESEMPLEADOS COMO CONSECUENCIA DEL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL POR LA COVID-19.

2.4.1.- Objeto de la ayuda.

El Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín consciente de la situación de desempleo actual ocasionada por la crisis sanitaria por la Covid-19, ve la necesidad de apoyar que sus ciudadanos continúen formándose aprovechando estos momentos en los que la inestabilidad laboral es uno de los problemas más importantes a los que debemos hacer frente.

El objeto de las presentes Bases es la concesión de ayudas para solventar parte de los gastos ocasionados por la matriculación en cursos para la obtención de certificados de profesionalidad homologados. Las ayudas se otorgarán a aquellos ciudadanos que cumplan con los requisitos exigidos en las Bases.

2.4.2.- Requisitos para ser beneficiario.

Ayuda destinada a personas que dada la situación actual de desempleo vayan a continuar su formación de manera online o a obtener carnets profesionales, que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Estar empadronado/a en Aldeamayor de San Martín al menos 6 meses antes de la presentación de la solicitud.
- Encontrarte en situación de desempleo.
- Personas matriculadas en Cursos para la obtención de Certificados de Profesionalidad online
- No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Personas matriculadas en Cursos para la obtención de Carnets profesionales.

2.4.3.- Documentación requerida.

- a) Solicitud de la Ayuda para formación para desempleados - COVID-19 **(Anexo V).**



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

- b) Copia del DNI/NIE de la persona matriculada en el curso.
- c) Certificado o volante colectivo de empadronamiento.
- d) Matrícula y justificantes de pago del Curso o módulo en el que se está matriculado
- e) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.
- f) Documentación acreditativa de la situación de desempleo sobrevenida:
 - En caso de desempleo, certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones en el que figure la cuantía mensual percibida o en caso de no percibir ninguna prestación, documento justificativo de estar suscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo Estatal.
- g) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

2.4.4.- Conceptos subvencionables.

- Cursos para la obtención de Certificados de Profesionalidad matriculados entre el 14 de marzo hasta a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Cursos para la obtención de Carnets profesionales matriculados entre entre el 14 de marzo hasta a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.4.5.- Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín conforme al modelo normalizado que se recoge en el Anexo V de esta convocatoria y se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

2.4.6.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la Provincia de Valladolid del extracto de la Convocatoria



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

de Subvenciones que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta agotar los fondos de la partida presupuestaria 14.231.489.01 del Presupuesto Municipal de 2020, con una dotación de 10.000,00 € para la totalidad de las ayudas a desempleados.

2.4.7.- Importes y duración de la ayuda.

La cuantía de la ayuda estará condicionada al número de horas del curso al igual que la categoría de este, conforme al **anexo VI**.

2.4.8.- Pago de la ayuda.

El pago se realizará mediante una única transferencia bancaria al número facilitado por el beneficiario del cual es titular.

2.4.9.- Plazo y forma de justificación.

Esta ayuda se podrá recibir con carácter retroactivo desde el 14 de marzo de 2020. Deberán acreditarse los gastos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Igualmente se deberá presentar el diploma acreditativo de haber concluido satisfactoriamente el curso.

El hecho de no presentar los correspondientes justificantes de pago, diplomas y/o de no destinar la cantidad otorgada para el supuesto subvencionable comportará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro

2.4.10.- Compatibilidades.

- Esta ayuda es compatible con el Ingreso Mínimo Vital.
- Se podrán solicitar un máximo de dos ayudas por unidad familiar de las que el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín destina a paliar las consecuencias del impacto económico y social por el Covid-19.



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

2.4.11.- Suspensión del derecho a la ayuda.

La ayuda será suspendida y por lo consiguiente devuelta por el beneficiario si:

- No se ha presentado la justificación de la ayuda en el plazo de requerimiento del Ayuntamiento de Aldeamayor.
- No haber concluido el curso satisfactoriamente, por lo que no pudo presentar el adecuado diploma.



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

2.5. AYUDA PARA DESEMPLEADOS COMO CONSECUENCIA DEL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL POR LA COVID-19.

2.5.1.- Objeto de la ayuda.

El Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín consciente de la situación de desempleo actual ocasionada por la crisis sanitaria del Covid-19, ve la necesidad de apoyar a sus ciudadanos a afrontar estos momentos en los que la inestabilidad laboral es uno de los problemas más importantes a los que debemos hacer frente.

El objeto de las presentes Bases es la concesión de ayudas para desempleados que no puedan beneficiarse de ninguna ayuda estatal ni autonómica.

Las ayudas se otorgarán a aquellos ciudadanos que cumplan con los requisitos exigidos en las Bases.

2.5.2.- Requisitos para ser beneficiario.

Ayuda destinada a personas que dada la situación actual de desempleo, y que estén en esta situación por causas sobrevenidas por la crisis del COVID 19 y que acrediten encontrarse en situación de desempleo durante al menos dos meses y que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Estar empadronado/a en Aldeamayor de San Martín al menos 6 meses antes de la presentación de la solicitud.
- Encontrarte en situación de desempleo y haber agotado toda la prestación o ayuda a la que se tuviera derecho.
- Documento justificativo de estar suscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo Estatal.
- No poder acceder a ninguna ayuda o subsidio ofrecido por la administración pública.
- No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

2.5.3.- Documentación requerida.

- a) Solicitud de la Ayuda para el desempleo- COVID-19 (**Anexo VII**).
- b) Copia del DNI/NIE de todos los miembros de la unidad familiar obligados a obtenerlo.
- c) Certificado o volante colectivo de empadronamiento.
- d) Copia del libro de familia o documento oficial que acredite.
- e) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.
- f) Documentación acreditativa de la situación de desempleo:
 - Certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones en el que figure no percibir ninguna prestación y documento justificativo de estar suscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo Estatal.
- g) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social

2.5.4.- Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín conforme al modelo normalizado que se recoge en el Anexo VII de esta convocatoria y se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

2.5.5.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la Provincia de Valladolid del extracto de la Convocatoria de Subvenciones que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano gestor (Concejalía de Acción Social y Educación) para obtener de cuantos organismos públicos o privados considere pertinente, los documentos necesarios en orden a la acreditación de los datos recogidos en la solicitud.



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

2.5.6.- Importes y duración de la ayuda.

La cuantía de la ayuda se computará de la siguiente manera.

- Se considerará adulto a toda persona mayor de 18 años.
- Adulto solicitante de la ayuda: 100 €, a esto se le añadirán 25€ por menor y 50€ por adulto hasta completar la unidad familiar.
- Quedarán excluidos a la hora de computar los adultos trabajadores y los menores por los que se reciba pensión por manutención.

Esta ayuda se podrá recibir con carácter retroactivo desde el 14 de marzo de 2020.

Las prestaciones económicas se concederán mientras subsistan los motivos que dieron lugar a su concesión, cumpliéndose los requisitos y obligaciones previstas, hasta el hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, hasta agotar los fondos de la partida presupuestaria 14.231.489.01 del Presupuesto Municipal de 2020, con una dotación de 10.000,00 € para la totalidad de las ayudas a desempleados.

2.5.7.- Pago de la ayuda.

Una vez reconocida la ayuda, el pago se realizará en un único pago mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona solicitante.

2.5.8.- Compatibilidades.

- Las ayudas tienen carácter subsidiario, no pudiendo ser complementarias a otras ayudas por desempleo.
- Esta ayuda es compatible con el Ingreso Mínimo Vital.
- Se podrán solicitar un máximo de dos ayudas por unidad familiar de las que el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín destina a paliar las consecuencias del impacto económico y social por la Covid-19.

2.5.9.- Suspensión del derecho a la ayuda.

La ayuda será suspendida o devuelta por el beneficiario en caso de cambio de las condiciones necesarias para ser beneficiario, en cuyo caso las cantidades percibidas serán reintegradas junto con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

2.6. AYUDAS PARA EL TRANSPORTE PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO O EN EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO QUE QUIERAN INICIAR O CONTINUAR SU FORMACIÓN PROFESIONAL.

2.6.1.- Objeto de la ayuda.

El Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín consciente de la situación de desempleo actual ocasionada por la crisis sanitaria del Covid-19, ve la necesidad de favorecer el acceso a formaciones profesionales que posibiliten la entrada al mercado laboral.

El objeto de las presentes Bases es la concesión de ayudas para sufragar parte de los gastos de transporte ocasionados por la matriculación en cursos para la obtención de certificados de profesionalidad o carnets profesionales homologados.

2.6.2.- Requisitos para ser beneficiario.

- Ser mayor de edad.
- Estar empadronado/a en Aldeamayor de San Martín al menos 6 meses antes de la presentación de la solicitud.
- Encontrarse en situación de vulnerabilidad económica y social como consecuencia de la crisis sanitaria por la COVID-19.
 - Desempleo.
 - Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE).
 - Reducción de jornada por cuidados.
 - Cese de actividad en caso de trabajador por cuenta propia.
- No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Personas matriculadas en Cursos para la obtención de Certificados de Profesionalidad
- Personas matriculadas en Cursos para la obtención de Carnets profesionales



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

2.6.3.- Documentación requerida.

- a) Solicitud de la Ayuda para el transporte - COVID-19 (**Anexo VIII**).
- b) Copia del DNI/NIE de la persona matriculada en el curso.
- c) Certificado o volante colectivo de empadronamiento.
- d) Documento acreditativo de estar matriculado en Cursos para la obtención de Certificados de Profesionalidad, Cursos para la obtención de Carnets profesionales
- e) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.
- f) Documentación acreditativa de la situación de desempleo sobrevenida:
 - En caso de desempleo, certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones en el que figure la cuantía mensual percibida o en caso de no percibir ninguna prestación, documento justificativo de estar suscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo Estatal.
 - En el caso de ERTE, certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones con indicación de la cuantía mensual percibida; si la empresa complementa la cuantía a percibir por el ERTE, certificado acreditativo.
 - En caso de cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia, certificado expedido por la AEAT o el órgano competente.
 - En caso de reducción de jornada por motivo de cuidados, y de otras circunstancias similares de vulnerabilidad vinculadas a la actividad laboral o empresarial, documentos que acrediten dichas situaciones.
- g) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

2.6.4.- Conceptos subvencionables.

La ayuda otorgada podrá destinarse a cubrir las siguientes situaciones, siempre y cuando los desplazamientos se hagan dentro de la provincia de Valladolid:

- Desplazamientos para la realización de clases presenciales y jornadas temáticas sobre materias relacionadas con el curso.
- Desplazamientos para realizar prácticas profesionales.
- Desplazamientos para la realización de exámenes.



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

- Desplazamientos para la presentación de documentación.

2.6.5.- Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín conforme al modelo normalizado que se recoge en el Anexo VIII de esta convocatoria y se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

2.6.6.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la Provincia de Valladolid del extracto de la Convocatoria de Subvenciones que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano gestor (Concejalía de Acción Social y Educación) para obtener de cuantos organismos públicos o privados considere pertinente, los documentos necesarios en orden a la acreditación de los datos recogidos en la solicitud.

2.6.7.- Importes y duración de la ayuda.

- La cuantía de la ayuda será proporcional al número de desplazamientos requeridos para realizar la formación y el kilometraje realizado, dentro de la provincia de Valladolid, calculándose de la siguiente manera: 0,10 € x kilómetro realizado.
- Se establece la cantidad máxima a otorgar de 250 euros por persona beneficiaria y curso.

2.6.8.- Pago de la ayuda.

Una vez reconocida la ayuda, el pago se realizará en un único pago mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona solicitante.



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

2.6.9.- Plazo y forma de justificación.

Esta ayuda se podrá recibir con carácter retroactivo desde el 14 de marzo de 2020. Los justificantes de los pagos realizados se presentarán para que el Ayuntamiento pueda comprobar que la ayuda se ha destinado a la finalidad indicada.

El solicitante debe acreditar haber finalizado la formación mediante presentación de diploma o certificado acreditativo y acreditar la asistencia mediante documento en el que conste, horas cursadas al día, fechas de duración del curso, número de horas, etc..

En el caso de utilizar medios de transporte públicos:

- Deberá presentar de la factura o método de pago del medio de transporte utilizado para la realización de la formación.

En el caso de utilizar medio de transporte privado:

- Deberá presentarse también un documento acreditativo conforme la persona beneficiaria ha finalizado su formación.

El hecho de no presentar los correspondientes justificantes de pago y/o de no destinar la cantidad otorgada para el supuesto subvencionable comportará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.6.10.- Compatibilidades.

Se podrán solicitar un máximo de dos ayudas por unidad familiar de las que el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín destina a paliar las consecuencias del impacto económico y social por la Covid-19.

2.6.11.- Suspensión del derecho a la ayuda.

- a) Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para su reconocimiento.
- b) Incumplimiento por parte de la persona beneficiaria